



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 395 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 11 de Enero de 2023

No. 03

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 25-2022.....	130
Acuerdo Presidencial No. 186-2022.....	130
Acuerdo Presidencial No. 01-2023.....	131
Acuerdo Presidencial No. 02-2023.....	131
Acuerdo Presidencial No. 03-2023.....	131
Acuerdo Presidencial No. 04-2023.....	131
Acuerdo Presidencial No. 05-2023.....	132
Acuerdo Presidencial No. 06-2023.....	132

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 47-2022.....	133
Acuerdo Ministerial No. 1-2023.....	133
Acuerdo Ministerial No. 2-2023.....	133
Acuerdo Ministerial No. 3-2023.....	133

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....	133
Resoluciones de Funcionamiento.....	137

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	144
----------------------------	-----

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 25-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:**I**

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2022, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial No. 16-2021, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 137 del 26 de julio del 2021.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró obtener mayores recursos internos, incrementándose la Contratación de Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de sus facultades que le confiere
la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE MODIFICACIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL
No. 16-2021, DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA
ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2022.**

Artículo Primero. Reformas.

Se modifica el artículo 4 del Decreto No. 16-2021, Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 137 del 26 de julio del 2021, el que se leerá así:

“Artículo. 4 Límites Máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

Límites Máximos de Contratación

Los Límites Máximos de Contratación expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 787.3 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 160.0 millones
Deuda Contingente	=	US\$ 94.7 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 0.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 15.0 millones

Los Límites Máximos de Contratación se establecen de manera indicativa, lo que significa que los límites, podrán ser modificados en caso de ser necesario. Las Empresas Públicas para poder hacer uso del monto total reflejado, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación”.

Artículo Segundo. Vigencia.

El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 186-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I) “Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur” cuyo organismo ejecutor es la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) mediante el cual, entre otros, establezca una modificación en el valor de la comisión del BCIE, sobre el valor final del Contrato de la Consultoría de la Cooperación Técnica, no obstante, este cambio no incrementa, ni disminuye

el monto total del Contrato del Préstamo suscrito el 12 de noviembre de 2021 por un monto de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta dólares (US\$150,549,270.00), moneda de Estados Unidos de América.

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro en la firma de la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I), referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Lilliam del Carmen Méndez Torres**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile, contenido en el Acuerdo Presidencial No.39-2021, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.35, del 19 de febrero del año dos mil veintiuno.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cuatro de enero del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 02-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Bélgica, contenido en el Acuerdo Presidencial No.78-2022, de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.89, del 17 de mayo del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Jefa de Misión de la República de Nicaragua ante la Unión Europea y ante la Comunidad Europea de la Energía Atómica, contenido en el Acuerdo Presidencial No.92-2022, de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.102, del 6 de junio del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 04-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República de Nicaragua ante la República Democrática Federal de Etiopía, contenido en el Acuerdo Presidencial No.153-2020, de fecha catorce de